

## ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Por Resolución 203/2021 del director del Servicio Forestal y cinegético se aprobó autorizar al ayuntamiento de Sangüesa el aprovechamiento forestal siguiente:

- LOTE UNICO: Clones de chopo I-214 (pópulus x euramericana) en el paraje de "El Soto".

Número de pies aproximado 100.

Volumen tronquillo o biomasa: 90m<sup>3</sup>.

Valoración económica: 500 €

Vistos el informe y el pliego de condiciones Técnicas establecido por la Sección de Gestión Forestal para el aprovechamiento

Resultando que la empresa Pako Alzuri S.L. (CIF B31 724701) ha presentado una oferta por importe de 3.500,00 e IVA excluido.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 170 1 a) de la Ley foral 6/1990 de la Administración local de Navarra y 213 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

Se propone

1.- Adjudicar a la mercantil Pako Alzuri S.L. (CIF B31 724701) el aprovechamiento forestal descrito en la parte expositiva de este acuerdo por un precio de 3.500 € IVA excluido

2.- El Adjudicatario deberá realizar el aprovechamiento forestal con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de Condiciones Técnicas Particulares dictadas por la Sección de Gestión forestal del Gobierno de Navarra



<b>Resolución del Director de Servicio Forestal y Cinegético</b>		203/2021
		De 30 de abril
<b>OBJETO</b>	Autorización aprovechamiento comunal en Sangüesa	
<b>REFERENCIA</b>	<b>Código Expediente:</b> 3120204099	
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Gestión Forestal Dirección: González Tablas 9 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 733	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en sentido favorable al aprovechamiento forestal en el paraje "El Soto" del monte comunal del Ayuntamiento de Sangüesa, perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 191 "Las Selvas" y **con certificación forestal PEFC (019/2012)**, integrado por un único lote cuyas características se concretan en la siguiente tabla:

	<b>LOTE ÚNICO</b>
Especie forestal	Clones de chopo I-214 ( <i>Populus x euramericana</i> )
Paraje	"El Soto"
Tipo de corta	Corta de policía.
<b>*Volumen tronquillo o biomasa (m<sup>3</sup>.)</b>	<b>90</b>

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre de 2019, del Director General de Medio Ambiente,



**RESUELVO:**

1. Autorizar al Ayuntamiento de Sangüesa, el aprovechamiento forestal descrito, a realizar en el paraje "El Soto" de su monte comunal.

2. Manifiestar al Ayuntamiento de Sangüesa que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar las mejoras indicadas.

3. Manifiestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resultare adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.

4. La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Resolución podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Sangüesa, a la Demarcación de Guarderío Forestal, y a la Sección de Gestión Forestal, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 30 de abril de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL Y CINEGÉTICO,

OLABE  
VELASCO  
JOSE FERMIN  
DNI  
33421385Q

Firmado  
digitalmente por  
OLABE VELASCO  
JOSE FERMIN - DNI  
33421385Q  
Fecha: 2021.05.03  
10:57:01 +02'00'

Fermin Olabe Velasco



CSV: F5FE991778095BB2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-03 12:55:30



AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA.
Calle Mayor, 31-35.
SANGÜESA (31.400)

## INFORME

El Ayuntamiento de SANGÜESA, solicita a la Administración Forestal, la valoración económica de un lote de arbolado autorizado en su monte comunal.

Teniendo en cuenta el punto 5, del artículo 53, de la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, se recuerda al ayuntamiento del Valle de Egües que la valoración económica que realiza la Administración Forestal, no es una condición técnica, es orientativa y no vinculante

*5. El pliego de condiciones técnicas incluido en el Plan comprenderá las directrices selvícolas, la tipología de las explotaciones y las vías de saca. No tendrá la consideración de condición técnica la valoración económica del aprovechamiento o la forma de enajenación del mismo. La Administración Forestal valorará económicamente el aprovechamiento en los supuestos en que corresponda, teniendo dicha valoración carácter orientativo y no vinculante.*

Atendiendo a la solicitud se realiza la valoración económica del lote según la tabla siguiente:

LOTE ÚNICO	
Especie forestal	Clones de chopo I-214 ( <i>Populus x euramericana</i> )
Superficie de actuación	1 ha.
Tipo de corta	Corta de policía
Nº de pies aproximados	100
Volumen tronquillo o biomasa aproximado	90 m <sup>3</sup> .
VALORACIÓN ECONÓMICA	500 €

- Al tratarse de una estimación y teniendo en cuenta la diversidad de la tecnología en las industrias de primera transformación de la madera, **se advierte que puede existir una diferencia importante en el volumen total estimado,** así como en los porcentajes de cada producto extraído dependiendo del adjudicatario, por lo que se recomienda la venta con un precio medio.



- El Ayuntamiento de Sangüesa, deberá comunicar a la Administración Forestal el importe definitivo de la adjudicación del lote.

Se informa al ayuntamiento de Sangüesa que en aplicación del artículo 170, de la Ley Foral 1/2007, de 14 de Febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local, se puede determinar la conveniencia de enajenar, sin el trámite de subasta, el aprovechamiento forestal del presente expediente, debido a los volúmenes de madera a extraer en la zona objeto de aprovechamiento, recogido en el apartado C, del punto 1, del artículo y Ley Foral señalados:

1. *Las entidades locales podrán enajenar, sin el trámite de subasta, los aprovechamientos maderables y leñosos en los siguientes supuestos:*  
a) *Que estén compuestos por lote único con cubicaciones que reglamentariamente se determinen.*

Y dicho volumen es de 90 metros cúbicos de tronquillo de chopo, por lo que se encuentra por debajo del señalado en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra:

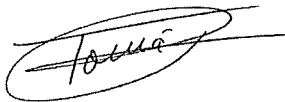
**Artículo 213**

*Las entidades locales, previa autorización expresa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, podrán enajenar sin el trámite de subasta los aprovechamientos en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando estén compuestos por lote único con cubicaciones menores de 50 metros cúbicos de roble; 100 metros cúbicos de madera o 400 metros cúbicos de tronquillo o leña de haya; 100 metros cúbicos de madera del resto de las frondosas; 200 metros cúbicos de madera de sierra o postes; y 400 metros cúbicos de madera industrial en resinosas.*

Pamplona, a 26 de abril de 2021.

El Ingeniero Técnico Forestal.



Tomás Ezquerro Rubio.

La Jefa de Sección de Gestión Forestal.

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
04845872W

Firmado digitalmente  
por BAEZA OLIVA  
ELENA - 04845872W  
Fecha: 2021.04.29  
13:41:40 +02'00'

Elena Baeza Oliva.

**AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA.**



CSV: CFA7EC728EF7F63

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-03 12:55:34

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

**En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### 1. Localización y características del aprovechamiento.

Los chopos objeto de aprovechamiento se ubican en los bordes de las parcelas 744, 745, 747 y 750, del polígono 4, del término Municipal de Sangüesa. Las parcelas se corresponden parcialmente con los cantones 49, 50, 51 y 52, del Proyecto de Ordenación del monte comunal de Sangüesa y se encuentran dentro del Monte de Utilidad Pública número 191, "Las Selvas". El monte se encuentra ordenado mediante el sistema PEFC. El resto de parcelas que incluye la solicitud no se han tenido en cuenta al no tener aprovechamiento objeto de corta o ser parcelas particulares.

El aprovechamiento se realizará contando con la autorización de los agricultores de las parcelas colindantes que serán utilizadas para las actuaciones de ejecución del aprovechamiento.

### 2. Señalamiento de los árboles.

- a) El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado marcando los clones de chopo pie a pie mediante chaspe.

### 3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Se respetará la vegetación autóctona que se encuentra en los límites o dentro de la masa objeto de aprovechamiento, así como los árboles que no han sido marcados o "chaspeados".

### 4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado

#### b) Mediante la medición pie a pie.

Mediante la medición y uso de la aplicación: Cubicación Forestal Navarra.

El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación.



### Clones de chopo

Nº de pies aproximado	Volumen aproximado (m³)
100	90

Las características del lote se concretan en la siguiente tabla:

LOTE ÚNICO	
Especie forestal	Clones de chopo I-214 ( <i>Populus x euramericana</i> )
Paraje	"El Soto"
Tipo de corta	Corta de policía.
*Volumen tronquillo o biomasa (m³.)	90

\*Pueden existir otros productos dependiendo de la empresa adjudicataria y de la situación del mercado de la madera.

Se informa al ayuntamiento de Sangüesa que en aplicación del artículo 170, de la Ley Foral 1/2007, de 14 de Febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local, se puede determinar la conveniencia de enajenar, sin el trámite de subasta, el aprovechamiento forestal del presente expediente, debido a los volúmenes de madera a extraer en la zona objeto de aprovechamiento, recogido en el apartado C, del punto 1, del artículo y Ley Foral señalados:

1. Las entidades locales podrán enajenar, sin el trámite de subasta, los aprovechamientos maderables y leñosos en los siguientes supuestos:

a) Que estén compuestos por lote único con cubicaciones que reglamentariamente se determinen.

Y dicho volumen es de 90 metros cúbicos de tronquillo de chopo, por lo que se encuentra por debajo del señalado en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra:

#### Artículo 213

Las entidades locales, previa autorización expresa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, podrán enajenar sin el trámite de subasta los aprovechamientos en los siguientes supuestos:

a) Cuando estén compuestos por lote único con cubicaciones menores de 50 metros cúbicos de roble; 100 metros cúbicos de madera o 400 metros cúbicos de tronquillo o leña de haya; 100 metros cúbicos de madera del resto de las frondosas; 200 metros cúbicos de madera de sierra o postes; y 400 metros cúbicos de madera industrial en resinosas.

## 5. Replanteo e inicio de los trabajos

### Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

### Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

### Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



CSV: 8C67E2E494DAE5B1

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-03 12:55:32



El teléfono de contacto del personal de campo (Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa) encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948 70 36 71/609 90 70 84

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## 6. Vías, cargaderos y cierres.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos serán consensuados con el personal de campo de la administración forestal, que dará el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal, así como si fuese necesaria la apertura o repaso de alguna vía o trocha.

**En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.**

## 7. Tipología de las explotaciones

### 7.1. Criterios de corta.

Se realizará una corta de policía cortando los clones de chopo que han sido marcados por el Guarderío de Medio Ambiente. Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los señalados

**Todas las actuaciones descritas deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno, con el personal de campo de la Dirección General de Medio Ambiente.**

### A) Apeo

7.2 Si en alguna masa objeto de aprovechamiento, el uso de la procesadora puede originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

7.3. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

### B) Desembosque

7.5. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen.



CSV: 8C67E2E494DAE5B1

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-03 12:55:32

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

#### **8. Eliminación de residuos forestales**

En todo caso se deberán eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento

#### **9. Eliminación de residuos NO forestales**

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

#### **10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.**

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución del Director del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

#### **11. Época de realización de los trabajos.**

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, se deberá realizar el aprovechamiento en la época que no afecten a las labores agronómicas de las parcelas agrícolas colindantes y que se utilizaran para las acciones del aprovechamiento forestal (previsiblemente entre la época de cosecha y siembra) contando siempre con la autorización de los agricultores que cultivan las parcelas.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizasen en la zona otras especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Si durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento el adjudicatario se ausentará de mismo por largos periodos debido a condiciones meteorológicas adversas u otras razones, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación deberá avisar al Guarderío de Medio Ambiente.

#### **12. Interrupción del aprovechamiento**

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

#### **13. Responsabilidades**

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario, de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.



13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

#### 14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión de la Comarca de la Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto, el personal de campo del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

#### 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Al margen de lo recogido en la citada normativa, la contrata adjudicataria deberá:

- Señalizar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes. Señalizar igualmente las salidas de camiones.
- De forma general, no se podrán realizar acopios a menos de 6-7 metros de tendidos eléctricos, y se tendrá especial cuidado durante el apeo de pies cercanos a la misma. Las pilas de maderas o montones de astilla, no deberán superar los 5 metros de altura. Salvo cuestiones de causa mayor o necesidad imperiosa, está prohibido subirse a las pilas de madera.
- En los acopios se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skider y carga en camión.

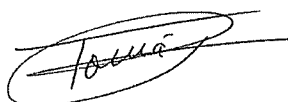


## 16. Mejoras

Teniendo en cuenta que, el monte está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, con el número 191 "Las Selvas" y según el artículo 67 de la Ley Foral 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra y la Ley 3/2007 que modifica la anterior, obliga según el artículo 67 a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos realizados, por lo que los trabajos por dicho importe serán consensuados y autorizado con la Administración Forestal.

Pamplona, a 26 de abril de 2021.

El Ingeniero Técnico Forestal.



Tomás Ezquerro Rubio.

La Jefa de Sección de Gestión Forestal.

El Director del Servicio Forestal y Cinegético.

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
04845872W

Firmado digitalmente por  
BAEZA OLIVA  
ELENA -  
04845872W  
Fecha:  
2021.04.29  
13:41:16 +02'00'

Elena Baeza Oliva.

OLABE  
VELASCO JOSE  
FERMIN - DNI  
33421385Q

Firmado digitalmente  
por OLABE VELASCO  
JOSE FERMIN - DNI  
33421385Q  
Fecha: 2021.05.03  
10:56:41 +02'00'

El Director del Servicio Forestal y Cinegético.

